



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 035-2025-SUNARP/ZRXIV/JZ.

Ayacucho, 27 de marzo de 2025.-

VISTOS; El Proveído N° 003-2025-JZ; el Informe N° 034-2025-SUNARP-ZRXIV-UREG; la Resolución N° 005-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF.; el Informe N° 050-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizada mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el segundo párrafo del citado artículo establece que las zonas registrales tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente, oportuna, considerando las características diferenciadas de la población, dentro del marco legal correspondiente;

Que, por su parte, el literal e) del artículo 87 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, señala que son funciones de la Unidad Registral, *“Administrar y supervisar el funcionamiento de los registros, oficinas registrales y receptoras de la zona registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes”*; asimismo, los artículos 88 y 89 precisan que las oficinas registrales son responsables de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia, teniendo entre sus funciones la de ejecutar labores administrativas propias de una oficina registral;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución N° 005-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF., de fecha 13 de enero de 2025, este Despacho resuelve asignar al servidor civil, Abg. Eddy Alexander Gonzales Aragón, las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, en adición a sus funciones de su contrato administrativo de servicios. Es el caso que, dicho servidor civil ha efectuado su descanso físico vacacional desde el 10 hasta el 16 de marzo de 2025, conforme a la autorización de su jefe inmediato contenida en el Memorandum N° 284-2025-SUNARP-ZRXIV-UREG, de fecha 20 de febrero de 2025;

Que, dada dicha situación, el jefe (e) de la Unidad Registral, a través del Informe N° 034-2025-SUNARP-ZRXIV-UREG, de fecha 7 de marzo de 2025, solicita que este Despacho, mediante un acto resolutivo, disponga asignar a la servidora civil, Abg. Estrella Vargas Cruz, las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, a partir del 10 hasta el 16 de marzo de 2025, en adición

a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, a fin de garantizar la operatividad administrativa de la referida oficina registral;

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – Servir, a través del Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, ha determinado, entre otros aspectos, que es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, por tales consideraciones, dada la necesidad institucional y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 050-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable asignar a dicha servidora civil las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, en adición a sus labores establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios;

Que, sobre la figura de la eficacia anticipada, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; y,

Con los visados de la jefa (e) de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y en virtud a la Resolución N°032-2025-SUNARP-GG, de fecha 17 de febrero de 2025;

2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ASIGNAR FUNCIONES COMO RESPONSABLE DE OFICINA REGISTRAL

ASIGNAR a la servidora civil, Abg. Estrella Vargas Cruz, las funciones de responsable de la Oficina Registral de Pichari, con eficacia anticipada a partir del 10 al 16 de marzo del 2025, la misma que se realiza en adición a sus labores, lo cual no implica la variación de su retribución establecido en su respectivo contrato administrativo de servicios.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR copia de la presente resolución jefatural a la servidora civil mencionada en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de nuestra Entidad, y de la Técnico (e) de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP**